

Res. N° 238-2002-CNM.- Nombran Vocal de la Corte Superior de Justicia Del Santa-Chimbote **221469**

Res. N° 239-2002-CNM.- Nombran Vocal de la Corte Superior de Justicia de Junín **221469**

Res. N° 240-2002-CNM.- Nombran Fiscal de la Fiscalía Superior Mixta de Piura **221470**

Res. N° 241-2002-CNM.- Aprueban Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público **221470**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 609-2002-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales y funcionarios del Ministerio Público a la Sede de la Fiscalía Especializada Antidrogas de Tingo María, en comisión de servicios **221474**

Res. N° 612-2002-MP-FN.- Crean la Fiscalía Provincial de Familia del Callao **221474**

RR. N°s. 613 y 614-2002-MP-FN.- Nombran magistrados provisionales de Fiscalías Provinciales de Familia y del Pool de Fiscales del Distrito Judicial del Callao **221474**

Res. N° 616-2002-MP-FN.- Designan Presidente de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno del Distrito Judicial de Ancash **221475**

Res. N° 618-2002-MP-FN.- Dan por concluida designación de magistrado provisional de la Segunda Fiscalía Superior en lo Civil de Lima **221475**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FONAFE

Acuerdo N° 013-2002/005-FONAFE.- Designan miembros del Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. **221475**

INADE

R.D. N° 062/2002-INADE-PECHP-8401.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura, correspondiente al Ejercicio 2002 **221476**

INFES

Res. N° 057-2002-ME-INFES.- Aceptan renuncia del Gerente de Obras **221476**

OSINERG

Res. N° 0939-2002-OS/CD.- Aprueban prórroga de entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2002-OS/CD que regula el Procedimiento Administrativo de Reclamaciones de Usuarios del Servicio Público de Electricidad **221477**

OSIPTEL

Res. N° 013-2002-CD/OSIPTEL.- Suspenden aplicación del Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia **221477**

SUNARP

Res. N° 153-2002-SUNARP/SN.- Reconocen validez al curso "Primer Post Título Internacional en Derecho Registral y Notarial" para efectos de los Concursos Públicos de Mérito para acceder al cargo de Registrador o Integrante de los Órganos de Segunda Instancia Administrativa Registral **221478**

CTAR

Res. N° 091-2002-CTAR CALLAO-PE.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del CTAR Callao **221479**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27699

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY COMPLEMENTARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA (OSINERG)

Artículo 1°.- Facultad de Tipificación

Toda acción u omisión que implique incumplimiento a las leyes, reglamentos y demás normas bajo el ámbito de competencia del OSINERG constituye infracción sancionable.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, el Consejo Directivo del OSINERG se encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas así como a graduar las sanciones, para lo cual tomará en cuenta los principios de la facultad sancionadora contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente, de acuerdo a la Escala de Multas y Sanciones del OSINERG, aprobada por el Consejo Directivo; la cual podrá contemplar, entre otras, penas

pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre de establecimientos y paralización de obras.

El Consejo Directivo del OSINERG establecerá el procedimiento de comiso, así como el destino, donación o destrucción de los bienes comisados.

Artículo 2°.- Facultades Complementarias del OSINERG

El OSINERG está facultado para disponer el retiro de las instalaciones, paralización de obras, suspender definitiva o temporalmente las actividades que se realicen en los subsectores de electricidad e hidrocarburos, que no se encuentren debidamente autorizadas de acuerdo a la legislación vigente o de presumirse peligro inminente para la salud de la población o riesgo grave para el medio ambiente.

Artículo 3°.- Procedimientos Administrativos Especiales

El OSINERG, a través de su Consejo Directivo, está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procesos administrativos vinculados con la Función Supervisora, Función Supervisora Específica y Función Fiscalizadora y Sancionadora, relacionados con el cumplimiento de normas técnicas, de seguridad y medio ambiente, así como el cumplimiento de lo pactado en los respectivos contratos de privatización o de concesión, en el Sector Energía; para lo cual tomará en cuenta los principios contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 4°.- Delegación de Empresas Supervisoras

Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercidas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia.

Mediante resolución del Consejo Directivo del OSINERG se establecerán los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Artículo 5º.- Control Metrológico y de Calidad de Combustibles

El OSINERG ejerce de manera exclusiva las facultades contempladas en la presente Ley, su Ley de creación N° 26734 y en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la inversión privada en los servicios públicos N° 27332, en lo concerniente al control metrológico, así como la calidad de los combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos, en las actividades que se encuentren comprendidas bajo el ámbito de la Ley Orgánica de Hidrocarburos - Ley N° 26221.

Artículo 6º.- Junta de Apelaciones de reclamos de usuarios

El OSINERG contará con una Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios que conocerá y resolverá, en segunda y última instancia administrativa, los reclamos de los usuarios de los servicios públicos bajo el ámbito de su competencia. Su conformación y funcionamiento, así como la creación de los organismos adicionales que sean necesarios para resolver, en segunda instancia las controversias que se susciten, serán aprobadas en la vía reglamentaria o por el Consejo Directivo del OSINERG, de ser el caso.

Artículo 7º.- Naturaleza del aporte

Precisase que el aporte a que hace mención el Artículo 10º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, tienen la naturaleza de contribución destinada al sostenimiento institucional del OSINERG.

Artículo 8º.- Norma derogatoria

Derógase la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía. Asimismo, derógase o déjase sin efecto, según corresponda, toda disposición legal que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 9º.- Vigencia de la norma

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

PORTANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día trece de diciembre de dos mil uno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de abril de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

6919

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representantes de CONASEV a México y EE.UU. para participar en eventos sobre liquidación de pagos, valores y mercados financieros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 151-2002-EF/10

Lima, 15 de abril de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1717-2002-EF/94.20, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, solicita se autorice el viaje de la señora Marcela Seraylán Ormachea y de la señorita Anamelba Turco Arévalo, Analistas de la Gerencia de Mercados y Emisores de dicho organismo, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para participar en la Conferencia "Tendencias Internacionales en la Compensación y Liquidación de Pagos y Valores", que se realizará los días 17 y 18 de abril de 2002;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, con fondos provenientes del Convenio BID N° 1196/OC-PE y por las citadas profesionales;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Marcela Seraylán Ormachea y de la señorita Anamelba Turco Arévalo, Analistas de la Gerencia de Mercados y Emisores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 16 al 19 de abril de 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, con fondos provenientes del Convenio BID N° 1196/OC-PE y lo que éste no cubra, por las citadas profesionales, no significando gasto alguno con cargo al presupuesto de CONASEV.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

6902

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2002-EF/10

Lima, 15 de abril de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1792-2002-EF/94.20, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, solicita se autorice el viaje de la señora Liliana Gil Vásquez, Responsable Legal de la Gerencia de Mercados y Emisores de dicho organismo, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, para participar en la "4th Annual Financial Markets and Development Conference", que se realizará del 17 al 19 de abril de 2002;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, con fondos provenientes del Convenio BID N° 1196/OC-PE y por la citada profesional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Liliana Gil Vásquez, Responsable Legal de la Gerencia de Mercados y Emisores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 16 al 20 de abril de 2002, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, con fondos provenientes del Convenio BID N° 1196/OC-PE y lo que éste no